

Precios de suscripción

	Pesetas
LOGROÑO	Un mes.... 2
	Tres meses 5'50
	Seis meses 10'50
FUERA DE LA CAPITAL	Un mes.... 2'50
	Tres meses 7
	Seis meses 12'50
	Un año.... 24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 28 de Noviembre.)

Ministerio de Fomento

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Que la Dirección General de Obras Públicas dicte las órdenes oportunas para que alcancen inmediata realidad las resoluciones que en relación con ellas se indican y de aquéllas otras que con análogo propósito sugieran á ese Centro su notoria inteligencia y su probado celo.

A) Los Ingenieros encargados de las obras hidráulicas en construcción remitirán con toda perentoriedad, por conducto del Servicio Central Hidráulico, nota circunstanciada del estado de cada una, cálculo del plazo mínimo en que podrían ultimarse si se dispusiera de todos los recursos necesarios y la cuantía de éstos en cada uno de los años sucesivos. El servicio Central formulará con dichas notas una relación, en que consten, sobre es-

tos extremos, sus propias observaciones.

B) Los Ingenieros-Jefes de las Divisiones hidráulicas informarán acerca de las obras de riego incluidas en el plan que á su juicio deben estudiarse desde luego y construirse preferentemente en su día.

Para ello habrán de tener en cuenta, como reglas primordiales, el grado de utilidad de la obra, el tiempo que exigirá y, sobre todo, el auxilio que los terratenientes se hallen dispuestos á prestar al Estado, y garantías de ese auxilio.

Por lo que concierne á este último é importantísimo extremo, los Ingenieros-Jefes realizarán una labor directa cerca de las entidades y personas más influyentes de las comarcas donde exista una obra de riego que deba estudiarse, encareciéndoles la necesidad de formular propuestas de cooperación al Estado y haciéndoles ver que este Ministerio tendrá muy en cuenta, al establecer la prelación para el proyecto hoy y para la construcción mañana, las ofertas y las garantías de las comarcas.

Hecha la designación de obras, comenzarán inmediatamente los trabajos de campo para hacer con toda escrupulosidad los proyectos definitivos.

C) Los Ingenieros-Jefes de las Divisiones de Ferrocarriles adoptarán las medidas necesarias, á fin de imprimir la mayor actividad á las revisiones de los proyectos de Ferrocarriles secundarios y estratégicos que se hallen pendientes de este trámite, sin que por ello dejen de realizarse estas operaciones tan concienzudamente como reclama el interés del Tesoro nacional, remitiendo nota detallada en que consten para cada proyecto el tiempo que se lleva invertido en este trabajo

y el que se calcula que empleará para terminarlo.

D) Las Juntas de Obras de Puertos para los que se hallen á cargo de éstas, y los Ingenieros-Jefes de Obras Públicas para los demás, remitirán una nota en que se consignent las mejoras y obras en construcción, y las que además reclamen en cada caso las necesidades existentes, así como el importe y plazos aproximados que su realización representen.

E) Los Ingenieros-Jefes del Servicio provincial organizarán los trabajos de tal suerte, que destinando una parte del personal (la estrictamente indispensable) al despacho de los asuntos de ineludible aplazamiento, se emplee el resto en una amplia inspección (que personalmente habrá de dirigir el Ingeniero-Jefe), y que comprenderá como fines principales los siguientes:

1.º Investigar los pueblos sin comunicación, que por su número de habitantes y sus productos debieran tener un camino carretero, dirigirse en ellos á las Autoridades y personas de más valía, haciéndoles presente que el Estado se muestra dispuesto á construir caminos vecinales ó auxiliar su construcción y conservación por todos los medios posibles, siempre que los pueblos de ellos necesitados faciliten una colaboración proporcionada á sus elementos de población y riqueza.

2.º Nota de los puentes que faltan en las carreteras construídas, indicando su coste aproximado y los casos en que la circulación existente ó probable justificaría su construcción y aquellos en que pueda ser atendido el tráfico con otros medios más económicos y más en relación con la importancia del mismo.

3.º Relación de las carreteras

del Plan general del Estado, en construcción ó por construir, que, en todo ó en parte, convenga sustituir por caminos vecinales.

4.º Pueblos que, encontrándose á menos de 10 kilómetros del ferrocarril ó carretera, carecen de camino utilizable para coches y carros, indicando para los primeros la distancia á la estación más próxima.

Art. 2.º En los casos en que sea de todo punto indispensable, los funcionarios de Obras Públicas podrán ser destinados, mediante Real orden, á servicios distintos de aquellos en cuya plantilla figuren, quedando transitoriamente suspendidos los decretos del artículo 2.º, párrafo 1.º, del Real decreto de 14 de Enero último en tanto lo exijan el cumplimiento de las precedentes disposiciones.

Art. 3.º La Dirección de Agricultura de su lado, para contribuir á esta labor de preparación de obras, ordenará á los Ingenieros que de ella dependen lo conducente al cumplimiento de las siguientes reglas, adicionando cuanto á su acierto y experiencia estime oportunas:

A) Los Ingenieros del Servicio Agronómico, ya mediante estudios que tengan hechos, ya por virtud de los datos que la inspección directa les pueda proporcionar, informarán acerca de los medios que deben emplearse en cada zona de riego, principalmente cuando se trate de nuevos regadíos, para promover su desarrollo y fomento.

B) En las zonas destinadas al cultivo de la remolacha, como tiene ésta un aprovechamiento limitado y es notorio que se produce en mayor cantidad de la utilizable, los Ingenieros estudiarán cuál es el cultivo más remunerador, y realizarán del modo más eficaz y práctico la propa-

ganda de este cambio entre los agricultores.

C) En materia de enseñanza agrícola, los Ingenieros Directores de las Granjas escuelas, Establecimientos especiales de enseñanza y Estaciones diversas remitirán nota circunstanciada de su estado y del modo de extender y mejorar esa enseñanza.

Los Ingenieros que tienen bajo su dirección una Granja agrícola ó campo de experimentación informarán, con la posible celeridad, acerca de los trabajos que en esos Centros se realiza, consignando el número y nombre de los agricultores que han hecho ensayos ó utilizado las enseñanzas ó experiencia de las Granjas y campos experimentales.

D) Informarán los Ingenieros tocante al empleo de los abonos en la actualidad, medios de propagar su uso y facilidades de transporte que, á juicio del informante, deban establecerse para la mayor difusión de este poderoso medio de productibilidad. A estos datos añadirán reseña de la proporción en que están los arados modernos, bravante y de la profundidad media de las labores de los arados en la provincia, cálculo de aumento de producción que estime podría obtenerse mediante la propagación de abonos y la mayor profundidad de las labores.

E) Informe respecto de las Cajas rurales (si las hubiere) ó de los elementos existentes en materia de crédito agrícola y sistema que en la comarca estima el Ingeniero Jefe más adecuado para extenderlo, si lo tuviere la provincia, ó establecerlo, si no hubiera germen de crédito.

F) Mediante un examen de los antecedentes que obren en la Jefatura, completado con la inspección de la provincia que debe girarse á los efectos indicados anteriormente, remitirán los Ingenieros Jefes noticia de toda comarca que, careciendo de caminos, y notándose, por tanto, las consiguientes dificultades de arrastre, tengan ó puedan tener productos de cierta consideración; dato que ha de ser de gran ventaja en este Ministerio al tiempo de seleccionar los caminos vecinales que deban construirse.

G) Los Ingenieros de las Divisiones hidrológico-forestales reunirán, y transmitirán sin demora á la Inspección correspondiente, los datos necesarios para formular un plan extraordinario de las repoblaciones de montes que se reputen de mayor conveniencia y que puedan realizarse en un plazo de ocho años, con un esfuerzo moderado del Tesoro nacional, que la Dirección de Agri-

cultura habrá de fijar prudencialmente.

Art. 4.º Los Directores de Obras Públicas y de Agricultura ordenarán á los Jefes de los distintos servicios á su cargo, que quincenalmente les den cuenta, por medio de notas é informes concisos, de los trabajos que realice el personal á sus órdenes en relación con lo que se dispone en los artículos anteriores.

Los referidos Directores, á su vez, se servirán poner en conocimiento de este Ministerio, por medio de notas quincenales, el grado de adelanto de los trabajos en cada uno de los servicios que de los mismos dependen.

Dado en Palacio á diecinueve de Noviembre de mil novecientos nueve.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,

Rafael Gasset

(Gaceta del 20 de Noviembre.)

Administración de Hacienda

Comisión de Evaluación

2561

Terminada la confección del repartimiento de las contribuciones rústica y pecuaria y urbana de esta capital, queda expuesto al público por espacio de ocho días, en la Secretaría de la Comisión de Evaluación, sita en el local de esta Administración de Hacienda, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones á que se refiere el artículo 74 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Logroño 27 de Noviembre de 1909.—El Presidente de la Comisión, P. I., Francisco Alamán.

Sección Judicial

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

2429

El señor don Isidoro Coloma Quevedo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, por providencia de hoy, recaída á escrito del Procurador don Eme-terio Rodríguez, en que desiste á la vez que el Letrado, de dirigir y representar á doña Gregoria Barragán Paulín, viuda de Carasa, vecina que ha sido de Vi-guera, y cuyo actual paradero es desconocido, en el concurso voluntario de bienes que aquella hizo á favor de sus acreedores, y en cuyo

estado se le declaró en su día; ha mandado se la requiera para que en el término de nueve días, á contar desde la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado á designar Abogado y Procurador para dirigirla y representarla; apercibiéndola de que transcurrido indicado plazo sin verificarlo, le serán nombrados de oficio.

Y yo, el actuario, requiero por medio de la presente á doña Gregoria Barragán Paulín, para que en término de nueve días, á contar desde el siguiente en que se publique esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca en el Juzgado por medio de Abogado y Procurador para tener representación en indicados autos, apercibiéndola de que pasado este término sin verificarlo, les serán nombrados de oficio

Logroño veintinueve de Octubre de mil novecientos nueve.—El Actuario, Pable Apellániz.

JUZGADOS MUNICIPALES

2560

Don Francisco Javier Salazar, Juez municipal de esta ciudad;

Hago saber: Que el día diez de Diciembre próximo y hora de las once, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado la segunda subasta de tres cuartas partes de una posesión, compuesta de casa, sitio para tinajas, pajar y sitio para trujal y cueva, en la villa de Anguciana y ladera de la Concepción, número cincuenta; que linda Oeste, Santos Barahona; Sur, calle trase-ra de las Bodegas; Este, posesión de igual procedencia, y Norte, la citada calle; cuyas porciones de finca fueron embargadas en juicio verbal á instancia de Don Félix y Don Ce-ferino Echegoyen contra la sucesión de Don Víctor Gobantes, sobre pago de ciento setenta y cinco pesetas, réditos de un crédito hipotecario. El tipo para la subasta es el de mil cuatrocientas seis pesetas veinticinco céntimos, y las condiciones, á saber:

- 1.ª Que para tomar parte en la subasta es de necesidad depositar el diez por ciento del tipo señalado.
- 2.ª Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes.
- 3.ª Que el comprador ha de responder del gravámen hipotecario que pesa sobre la finca reducido hoy á quinientas pesetas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas

que quieran interesarse en su adquisición.

Dado en Haro á veintiseis de No-viembre de mil novecientos nueve.—F. Javier Salazar.—Por su mandado, Antonio Serrano.

Anuncios oficiales

CASTAÑARES DE RIOJA

2537

Don Clemente Bañares, Alcalde consti-tucional de esta villa;

Hago saber: Que el día 28 del corrien-te mes, tendrá lugar en esta sala Consistorial por el sistema de pujas á la llana, la primera subasta para el arriendo á venta libre de los derechos que se deven-guen en este término municipal durante el próximo año de 1910, por el consumo de las especies comprendidas en la vigen-te tarifa oficial, en la forma siguiente:

La subasta del primer grupo, que com-prende toda clase de líquidos y sal y ba-jo el tipo total de 2 514'50 pesetas, dará comienzo á las diez horas y terminará á las once.

La del segundo grupo, comprensivo de toda clase de carnes y bajo el tipo to-tal de 562'51 pesetas, principiará á las once y concluirá á las doce.

Y la del tercer grupo, que abarca á las demás especies gravadas y bajo el tipo total de 636'23 pesetas, comenzará las doce y terminará á las trece.

Si no hubiere licitador que ofrezca la fianza que garantice el arriendo, en me-tálico, valores públicos ó fincas, se ad-mitirá la fianza personal de suficiente garantía á juicio del Ayuntamiento, pre-firiéndose en igualdad de circunstancias, á los licitadores que ofrezcan y presten la garantía efectiva.

La fianza personal será solidaria. Si no hubiere remate en el día señala-do, se celebrará una segunda subasta el día 5 del próximo mes de Diciembre en iguales términos y por el mismo tipo que la primera, y se admitirán posturas por las dos terceras partes de este, adjudicándose al mejor postor sin ulterior lici-tación.

El pliego de condiciones aprobado por la Administración de Hacienda, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayun-tamiento hasta el día de la subasta.

Castañares de Rioja 21 de Noviembre de 1909.—Clemente Bañares.

OJACASTRO

2529

Se halla vacante la plaza de Veterinario titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 90 pesetas, que serán pagadas por trimestres vencidos de los fon-dos municipales.

Los aspirantes á ella podrán presentar sus solicitudes en la Al-caldía en plazo de quince días, contados desde la fecha en que aparezca este anuncio en el BOLE-TÍN OFICIAL.

Además, el agraciado podrá contratar con los vecinos la asis-tencia de sus ganados por lo que

le pagarán, según lo han hecho con los anteriores, la suma de 90 fanegas de centeno.

Ojacastro 22 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Justo Calvo.

GRANÓN

2552

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de consumos á venta libre para el año de 1910, que venia anunciada en esta villa para el día 21 del actual, se celebrará la segunda y definitiva el 8 del próximo mes de Diciembre, con sujeción á las condiciones de la primera y en la que se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo que sirvió para aquella, señalándose la hora de las once de la mañana.

Granón 23 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Gregorio Iñiguez.

LARDERO

2558

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, con el haber anual de 265 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, siendo también pagadas por separado por cuenta del municipio las recetas suministradas á la Beneficencia municipal.

Los que deseen solicitarla lo harán á esta Alcaldía en término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lardero 19 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Inocente San Pedro.

AZOFRA

2531

No habiendo surtido efecto las dos subastas de consumos á venta libre para el año de 1910 por falta de licitadores, se anuncia por medio del presente la primera subasta con venta á la exclusiva, que tendrá lugar en esta Casa consistorial el día 7 del mes de Diciembre próximo á las diez de su mañana, bajo el tipo de 2.568'92 pesetas por jo que respecta á los grupos de carnes, líquidos y sal, por el sistema de pujas á la llana y con arreglo al pliego de condiciones aprobado por la Superioridad que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Si esta subasta no diese resultado, se celebrará la segunda el día 17 de Diciembre venidero á igual hora que la anterior, con rectificación de precios en la venta.

Si tampoco esta diese resultado, se celebrará otra tercera y última el día 25 de dicho mes á la propia hora, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes.

Azofra 22 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, José Loma Osorio.

LEIVA

2556

Confecionada la matrícula industrial y los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1910, se hallan expuestos al público dichos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales podrán ser examinados por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Leiva 22 Noviembre de 1909.—El Alcalde, Donato Villar.

JUBERA

2534

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, así como la matrícula de subsidio industrial de esta villa para el próximo año de 1910, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días los primeros y de quince la segunda, á fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presenten las reclamaciones que estimen pertinentes.

Jubera 22 de Noviembre 1909.—El Alcalde, Aniceto Fernández.

BRÍNAS

2525

Formado por la Junta municipal el repartimiento de consumos para el año de 1910, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, donde pueden examinarlo las personas en el mismo comprendidas y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Brínas 27 de Noviembre 1909.—El Alcalde, Optato Cuéllar.

ALESÓN

2530

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y urbana de esta villa, para el próximo

año de 1910, así como también el padrón de cédulas personales, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen y producir las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Alesón 19 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Domingo Fernández.

GRANÓN

2552

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1910, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que puedan ser examinados por los contribuyentes y producir las reclamaciones que crean justas; transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Granón 23 de Noviembre 1909.—El Alcalde, Gregorio Iñiguez.

MANJARRES

2526

Para que puedan ser examinados por los interesados y presentar las reclamaciones que crean convenientes, en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, quedan expuestos al público los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de esta villa, para el próximo año de 1910.

Manjarrés 21 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Grisanto Magaña.

SANTURDE

2551

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, así como también el padrón de cédulas personales de esta villa, para el próximo año de 1910, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que puedan ser examinados y reclamar de agravio, pues pasado que sea dicho término no se admitirá ninguna.

Santurde 21 de Noviembre de 1909.—El Alcalde en funciones, Pantaleón Capellán.

BANCO DE ESPAÑA

SUCURSAL DE LOGROÑO

2550

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 6607 en Deuda amortizable al 5 por 100, de pesetas nominales 1000, expedido por esta Sucursal en 24 de Mayo de 1901, á favor de doña Julia de la Calle Valerdi; se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del citado resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Logroño 20 de Noviembre de 1909.—El Secretario, César Elvira.

ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS

DE

CALAHORRA

PARA RIEGOS

2866

Situación al 30 de Junio de 1909

Activo

Pantano.—Su coste material y mobiliario. . . . .	105453	12
Cartera.—150 acciones por suscribir á 200 pesetas. . . . .	30000	"
Obras nuevas.—Empleado en esta ampliación. . . . .	41754	89
Caja.—Saldo. . . . .	8	25
<b>PRESETAS. . . . .</b>	<b>177216</b>	<b>26</b>

Pasivo

Capital.—750 acciones á 200 pesetas. . . . .	15000	"
Fondo de reserva.—Saldo. . . . .	606	"
Carlos F. de Bobadilla " . . . . .	750	"
Calixto Palacio " . . . . .	475	"
Pérdidas y ganancias " del año anterior. . . . .	28040	98
Pérdidas y ganancias. Pérdidas del año actual 2655 72	25385	26
<b>PRESETAS. . . . .</b>	<b>177216</b>	<b>26</b>

Calahorra 30 de Junio de 1909.—El Gerente, Carlos F. de Bobadilla.—Visto Bueno: El Presidente, Manuel Mateo y Ocón.

# DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

2428

## MONTES Á CARGO DEL MINISTERIO DE FOMENTO

RELACION de las maderas y leñas concedidas por Real orden fecha 25 de Junio último, que han de enajenarse en tercera y pública subasta, cuyo acto y aprovechamiento han de verificarse con arreglo á los pliegos de condiciones económico-administrativas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de sus respectivos pueblos, y facultativos insertos en el BOLETIN OFICIAL números 160 y 161, correspondientes á los días 23 y 24 del actual, y Real orden del Ministerio de Fomento fecha 5 de Febrero de 1909, inserta en el BOLETIN OFICIAL número 32, fecha 11 del mismo mes.

continuación (1)

PARTIDOS JUDICIALES	NOMBRES DE LOS		ESPECIE	APROVECHAMIENTOS			Tasación Ptas. Cts.	PLAZO para la corta, labra carboneo y saes Días	MES, DÍA Y HORA en que han de celebrarse las subastas	OBSERVACIONES
	PUEBLOS	MONTES		Maderas M. obbleon	Gruesas ESTEROS	Ramales ESTEROS				
Torrejilla Cameros	Lumbreras . . . . .	La Pineda . . . . .	Brezo y Retama.	"	"	600	450	90	Diciembre 16, á las 10 y 1/2 de la m.	Que se obtendrán por el arranque del brezo y retama en una extensión de 15 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento y entrega.
—	Nestares	Moncalvillo . . . . .	Roble y Encina.	"	100	300	300	60	Idem 16, á las 9 de la id.	Que se obtendrán por la limpia de la mata de roble y encina, dejando los pies más vigorosos á distancia conveniente, según el modelo que se fije al hacer la entrega en una extensión de 8 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento y entrega.
—	Nieva . . . . .	Dehesa del Monte . . . . .	Roble	15	"	"	135	60	Idem 15, á las 9 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 40 robles, señalados con el marco del Distrito, en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.
—	Idem . . . . .	Mohosa y Agregados . . . . .	Haya	"	800	"	600	90	Idem 15, á las 9 y 1/2 de la id.	Que se obtendrán por la recolección de las muertas y rodadas en una extensión de 12 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento y entrega, con destino exclusivamente para el carboneo.
—	Ortigosa . . . . .	Dehesa boyal . . . . .	Haya	40	"	"	400	60	Idem 17, á las 9 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 50 hayas, señaladas con el marco del Distrito, en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.
—	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Pino	50	"	"	850	60	Idem 17, á las 9 y 1/2 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 50 pinos de sierra, señalados con el marco del Distrito, en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.
—	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Pino	65	"	"	975	75	Idem 17, á las 10 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 100 pinos cuartones, señalados con el marco del Distrito, en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.
—	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Pino	65	"	"	975	75	Idem 17, á las 10 y 1/2 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 100 pinos cuartones señalados con el marco del Distrito, en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.
—	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Pino	50	"	"	600	60	Idem 17, á las 11 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 100 pinos cuartones, señalados con el marco del Distrito, en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.

(1) Véase el BOLETIN de ayer.

(Se continuará)